

ANA	FOLIO N°
AAACH.CH.	02

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA

CUT: 130240-2014



ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Ica,

19 MAYO 2015

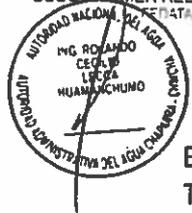
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 410-2015-ANA-AAA-CH.CH.

BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
 SECRETARIO TÉCNICO

Ica,

19 MAYO 2015



VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 130240-2014, de fecha 24.10.2014, sobre Extinción y Otorgamiento de Derecho de uso de aguas subterráneas por cambio de titular respecto al Pozo Tubular IRHS-11-03-01-409, situado en el predio signado con UC N° 01311, ubicado en el sector Pajonal Bajo, del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica, solicitado por el señor Juan Fernando Gavilán Cabrera, identificado con DNI N° 400003258, en calidad de Apoderado de la Empresa AGRÍCOLA GINOBETO S.A.C. con RUC N° 20534788917; Procedimiento Administrativo que ha sido instruido por la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG; norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "La licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite, deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, señala que, de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del

agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de usos de agua bajo las mismas condiciones de su transferente (...);

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que, de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción de derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 037-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N., de fecha 13.03.2008, se otorga a favor del señor Miguel Rashid Yaber Etchebarne, en vías de Regularización la Licencia de uso de aguas subterráneas del pozo IRH N° 409, ubicado en el sector Mancha Verde, Pajonal Bajo, del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica, situado en las coordenadas UTM 0494936 E-8'351,737 N., con un caudal de 40 lts/seg., y con un régimen de explotación de 18 h/día, 365 días/año y con un volumen de 946,080 m³/año;



Que, el procedimiento administrativo ha sido instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido Informe Técnico N° 011-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALAGRANDE/CBM., mediante el cual concluye entre otros, que se debe declarar la extinción de la Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a favor del señor Miguel Rashid Yaber Etchebarne y otorgar nueva Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, respecto al pozo tubular IRHS-11-03-01-409, a favor de la empresa AGRÍCOLA GINOBETO S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 170-2015-ANA-ALA.CH.CH.ALAG., recepcionado con fecha 24.02.2015, la Administración Local de Agua Grande, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, la cual emite el Informe Técnico N° 068-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH el que concluye entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Grande, y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Subterránea, del Pozo Tubular IRHS-11-03-01-409, otorgada a favor del señor Miguel Rashid Yaber Etchebarne; asimismo, se otorgue Licencia de uso de agua subterránea a favor de la Empresa AGRÍCOLA GINOBETO S.A.C., por cambio de titular;



Que, del análisis del expediente se desprende que la Empresa AGRÍCOLA GINOBETO S.A.C., solicita la Extinción y Otorgamiento de Derecho de uso de aguas subterráneas por cambio de titular respecto al Pozo Tubular IRHS-11-03-01-409; asimismo, la Empresa recurrente ha acreditado la titularidad de dominio del predio "La Joya", de UC N° 01311, con área total de 3.5800, mediante Partida Registral N° 40026481, emitida por la Oficina Registral de Nasca; instrumental que obra a fojas (8, 9) de los actuados; de igual forma, el Procedimiento Administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, por lo que resulta viable otorgar a favor de la Empresa recurrente la Licencia de Uso de Agua subterránea del Pozo Tubular IRHS-11-03-01-409, por cambio de titular, en las mismas condiciones que aparecen en la Resolución Administrativa N° 037-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N., asimismo se debe extinguir en parte la Licencia de uso de agua subterránea para explotación del mismo Pozo Tubular a favor del señor Miguel Rashid Yaber Etchebarne, mediante Resolución Administrativa N° 037-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRP.N.;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/MMLZ la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la Empresa recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Ica,

19 MAYO 2015

BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
FEDATARIO TITULAR

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y a las facultades conferidas por el literal d) del Artículo 36° y literal c) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR en parte la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo – Agrarios, respecto al Pozo Tubular IRHS-11-03-01-409, otorgada a favor del señor Miguel Rashid Yaber Etchebarne, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 037-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRP., situado en las coordenadas UTM 0494936 E – 8'351,737 N., ubicado en el sector Mancha Verde - Pajonal Bajo, del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica; cuya dotación de agua es de 18 horas/día, 365 días/año, con un caudal de 40 l/s, y con un volumen anual de 946,080 m³/año, quedando vigente en lo demás que corresponda.

POZO	TIPO	DIAMETRO (m)	PROF (m)	CAUDAL (l/s)	REGIMEN DE EXPLOTACION			VOLUMEN ANUAL HASTA (m³/año)	COORDENADAS UTM (WGS 84)
					18h/día	30d/mes	12m/año		
IRHS-11-03-01-409	Tubular	0.38	74	40	18h/día	30d/mes	12m/año	946,080	494,701 mE – 8'351,375 mN



ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo – Agrario, respecto al Pozo Tubular IRHS-11-03-01-409, otorgada a favor de la Empresa AGRÍCOLA GINOBETO S.A.C., pozo situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 494,701 mE – 8'351,375 mN., ubicado en el sector Mancha Verde, Pajonal Bajo, del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica; cuyo recurso hídrico será destinado para irrigar el predio signado con UC N° 01311 y tendrá una dotación de agua de 18 h/día, 30 días/mes y 12 meses/año, con un volumen anual de 946.080 m³/año; para lo cual se consignará los datos del cuadro siguiente:

TITULAR DE LA LICENCIA	POZO	TIPO	USO	DIAM.	PROF. (m)	CAUDAL (l/s)	REGIMEN DE EXPLOTACION			VOLUMEN ANUAL HASTA (m³/año)	COORD. UTM (WGS 84)	
							18 h/día	30 d/mes	12 m/año			
Empresa AGRICOLA GINOBETO SAC.	RUC N° 20534788917	IRHS-11-03-01-409	Tubular	Agrario	0.38	74	40	18 h/día	30 d/mes	12 m/año	946,080	494,701 mE – 8'351,375 mN

El volumen mensualizado de acuerdo a la Resolución de Intendencia N° 942-2008-INRENA-IRH., será:

POZO	VOLUMEN MENSUALIZADO												VOLUMEN (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-03-01-409	80,352	72,576	80,352	77,760	80,352	77,760	80,352	80,352	77,760	80,352	77,760	80,352	946,080

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia de Uso de Agua otorgada, por la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Empresa AGRICOLA GINOBETO S.A.C., se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el medidor de caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, el volumen de explotación del pozo tubular IRHS-11-03-01-409.
- Permitir el acceso al predio donde se ubica el pozo con código IRHS-11-03-01-409 ubicado en el sector Mancha Verde, Pajonal Bajo, del distrito y provincia de Nasca, del

ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Ica,

19 MAYO 2015

BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
 FEDATARIO TITULAR

departamento de Ica; al personal de la Autoridad Nacional del Agua, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones, dará lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Grande, supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la notificación de la presente resolución a la Empresa AGRÍCOLA GINOBETO S.A.C y al señor Miguel Rashid Yaber Etchebarne; con arreglo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMOS
DIRECTOR

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Ica,

19 MAYO 2015
WILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
FEDATARIO TITULAR